

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	1070
<b>Proceso</b>	Verbal Sumario - Reivindicatorio
<b>Demandante</b>	Hernán Darío Grajales Acevedo y German Alberto Grajales Ochoa
<b>Demandado</b>	Iván de Jesús Grajales Restrepo
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2023 00090 00</b>
<b>Asunto</b>	Autoriza aviso - Requiere parte demandante

Incorpora al expediente envío de citación para la notificación personal dirigida al señor Iván de Jesús Grajales Restrepo a la Carrera 47 No. 47 A – 34 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, la cual fuese recibida por el demandado el día 27 de junio de 2023, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., pese a lo anterior, el citado no compareció al despacho en el tiempo que le fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida, motivo por el cual, se aplicara el numeral 6° del referido artículo 291.

Ahora bien, el Juzgado encuentra que el apoderado demandante aporta de manera conjunta, la notificación dirigida al demandado para el proceso con radicado 2023-00030. En este punto se le requiere con el fin de que la notificación se realice de manera independiente, en tanto, son causas independientes y procesos individualmente considerados, donde se ventilan objetos diferentes.

Por tal motivo se le ordena y se requiere al abogado Javier Quirama Alzate, para que en futuras oportunidad aporte actos procesales propios de este proceso y no de otros, que nada tienen que ver con este trámite declarativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

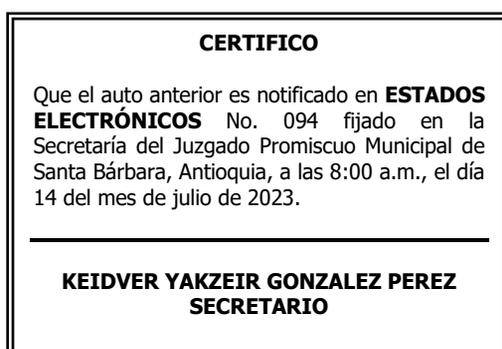
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar la notificación contenida en el Art. 292 del CGP al demandado Iván de Jesús Grajales Restrepo, una vez surtida la misma, se acreditará y se aportará la constancia de entrega de los avisos judiciales debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

**SEGUNDO:** Requerir y ordenar al abogado Javier Quirama Alzate, para que en futuras oportunidad aporte actos procesales propios de este proceso y no de otros, que nada tienen que ver con este trámite declarativo, en tanto, son causas independientes y procesos individualmente considerados.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4660baeabfd409072e118f228ce6a0a181b31c296eb99237ddde1cf2e4d6b21**

Documento generado en 13/07/2023 04:34:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**